

sesiones de la Junta Directiva y el Patronato del DIF, así como de los Comités y Consejos Municipales contemplados por la legislación en materia de asistencia social;

(Fracción modificada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

- XIII. Fungir como Titular de la Unidad de Enlace, en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en el ámbito Federal, Estatal y Municipal;
- XIV. Someter a la consideración del Titular del Organismo los cambios a la organización interna, actualización del Estatuto Orgánico, Manuales de Organización y de Procedimientos;
- XV. Coordinar los procesos de mejora regulatoria del Organismo;
- XVI. Suscribir los documentos, convenios y contratos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por encomienda o le correspondan por suplencia; y
- XVII. Las demás que le confiera su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.
- XVIII. Participar en la revisión de los proyectos de acuerdos, lineamientos, manuales y demás disposiciones en la materia de su competencia, propuestos por las áreas del sistema.
(Fracción adicionada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).
- XIX. Elaborar constancias de acreditación de actividades de asistencia social a las asociaciones sin fines de lucro que así lo soliciten, siempre y cuando cumplan los requisitos legales correspondientes.
(Fracción adicionada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

Artículo 40. Para el eficaz ejercicio de sus funciones, la Dirección Jurídica contará con las siguientes Unidades bajo su cargo:

- I. Secretaría Técnica;
- II. Departamento Jurídica;
- III. Coordinación de Información Pública y Transparencia; y
- IV. Unidad de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROYECTOS Y PROGRAMAS

Artículo 41. La Dirección de Planeación, Proyectos y Programas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Conocer los procesos de planeación del DIF.
- II. Conocer el desarrollo de todos y cada uno de los programas con los que cuenta el DIF;
- III. Coadyuvar con la Dirección General, en la coordinación de las áreas que componen el DIF, para la unificación de criterios y la planificación de la metodología de planeación;
- IV. Proponer planes y estrategias sobre el funcionamiento del Sistema de acuerdo a los lineamientos de la administración municipal, enfocados en el Presupuesto Basado en Resultados;

- V. Formular los proyectos encaminados a la planeación del DIF;
- VI. Monitorear la planeación estratégica del DIF;
- VII. Coadyuvar con la integración de la información requerida para elaborar los informes de gobierno y actividades;
- VIII. Definir y crear la base de datos y cifras estadísticas que servirán para el informe de actividades de la Presidencia del Patronato y de la Junta Directiva, así como los que deberán ser suministradas para la elaboración del informe de gobierno del Presidente Municipal;
- IX. Realizar proyectos que tengan un alcance social significativo para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio, así como su entorno social;
- X. Reunir información, así como estadísticas que genera cada una de las áreas, para procesarla y una vez revisada y aprobada por la Dirección General, sea enviado en caso de que sea requerido al DIF Estatal;
- XI. Apoyar al Titular del Organismo en la formulación y ejecución de programas sectoriales y especiales derivados del Plan Municipal de Desarrollo, en su ámbito de responsabilidad;
- XII. Gestionar recursos municipales, estatales y federales ante la Dirección de Planeación Municipal, instituciones y órganos competentes; y
- XIII. Las demás funciones inherentes a su cargo que asigne expresamente el Titular del Organismo.
- XIV. Elaborar el programa anual de trabajo del DIF para su correspondiente aprobación ante la junta directiva, y
(Fracción adicionada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).
- XV. Elaborar el informe anual de trabajo para su presentación y aprobación ante la junta directiva del sistema DIF.
(Fracción adicionada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

Artículo 42. Para el eficaz ejercicio de sus funciones, la Dirección de Planeación, Proyectos y Programas contará con las siguientes Unidades bajo su cargo:

- I. Unidad de Planeación; y
- II. Unidad de Estudios y Proyectos.

(Artículo Modificado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS

(Título Modificado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

Artículo 43. La persona Titular de la Coordinación de Relaciones Públicas del Sistema DIF Municipal tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

(Párrafo Modificado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

- I. Participar en la planeación, organización y desarrollo de los eventos del cual sea partícipe el Sistema DIF Municipal;
- II. Gestionar y realizar acciones con el propósito de proyectar una imagen sólida e integral de la identidad de la institución con las direcciones del Municipio, organismos estatales y nacionales, organismos empresariales, clubes, asociaciones civiles, fundaciones y ciudadanía en general;